

DECRETO No. 0473 DE 2016
(30 AGO 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE TEMPORALMENTE EL TRÁNSITO DE VEHICULOS DE CARGA EN LA CALLE 18A, CALLE 18B, CALLE 19A Y CALLE 19B, ENTRE CARRERAS 44 Y 45, EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo primero del Código Nacional de Tránsito Terrestre o Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio; además sus acciones deben encontrarse orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que existen reiteradas peticiones de ciudadanos del Barrio Pandiaco, así como también del presidente de la junta de acción comunal de la comuna 9, solicitando la intervención de las autoridades del Municipio, así como también existen registros fotográficos que demuestran los agrietamientos estructurales de las viviendas del sector comprendido en la Calle 18A, Calle 18B, Calle 19A y Calle 19B, entre Carreras 44 Y 45, organizándose una reunión a cabo el día 29 de agosto de la presente anualidad, con presencia de las diferentes autoridades de la administración municipal, Concejo, Personería y la comunidad del sector.

Que teniendo en cuenta que en el momento en la comuna 9 Barrio Pandiaco del Municipio de Pasto, se viene presentando un problema de carácter estructural de hundimiento de los suelos y las vías en los sectores comprendidos especialmente en la Calle 18A, Calle 18B, Calle 19A y Calle 19B, entre Carreras 44 Y 45, debido a la posible

DECRETO No. **0 4 7, 3** DE 2016
(**3 0 AGO 2016,**)

inestabilidad de los suelos que se viene detectando y hasta tanto se conozcan los resultados de los estudios técnicos que se realicen en el sector, que deberá ejecutar la Administración Municipal en los meses siguientes, se ordenara la restricción temporal del tránsito de vehículos de carga y mercancías, tales como volquetas, camiones, tractocamiones y maquinaria de construcción, hasta nueva orden.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

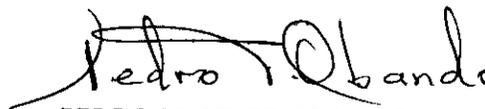
- ARTÍCULO PRIMERO.-** Restringir temporalmente el tránsito de vehículos de carga y mercancías tales como volquetas, camiones, tractocamiones y maquinaria de construcción, durante las veinticuatro (24) horas, en el sector comprendido entre la Calle 18A, Calle 18B, Calle 19A y Calle 19B, entre Carreras 44 Y 45 del Municipio de Pasto.
- ARTÍCULO SEGUNDO.-** EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente decreto, los vehículos carga que se encuentren en las siguientes condiciones:
1. Vehículos de carga de obras que se encuentren en ejecución, los cuales deberán estar debidamente identificados.
 2. Vehículos de carga que ingresen a entidades oficiales localizadas en el sector.
 3. Vehículos de carga y mercancía de empresas debidamente habilitadas en el sector.
- ARTÍCULO TERCERO.-** El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la ley 1383 de 2010, código de infracción C14, sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en la ley.
- ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y el control permanente de la presente medida.
- ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página WEB de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.
- ARTÍCULO SÉXTO.-** VIGENCIA. El presente acto tendrá una vigencia temporal, hasta tanto se definan los resultados técnicos en el sector comprendido en el presente decreto.

DECRETO No. **0473** DE 2016
(**30 AGO 2016**)

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Juan de Pasto, a los **30 AGO 2016**.



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto



ADRIAN MAURICIO DEL HIERRO REGALADO
Secretario de tránsito y Transporte

Revisó: 
ADRIAN MAURICIO DEL HIERRO REGALADO
Secretario de tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Proyectó: LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Subsecretario de Movilidad

Proyectó: 
DIEGO FERNANDO JURADO PAZ
Abogado Contratista STTM